

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

2031.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2, la Mercantil MERCAT MELILLA S.L., ha interpuesto recurso contencioso-administrativo n.º 1015/2007-2, que se tramita por el procedimiento abreviado, contra la Orden de la Consejera de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla registrada al núm. 3937, de 13 de septiembre de 2007, por la que se resuelve Recurso de Alzada de la Directora General de Sanidad y Consumo registrada al n.º 2.557, de fecha 20 de junio de 2007, recaída en el procedimiento sancionador 52-C-004/07.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a los posibles interesados a comparecer y personarse, si a su derecho conviene, en los citados autos, en el plazo de nueve días a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de este emplazamiento.

En Melilla a, 7 de agosto de 2008.

La Secretaria Técnica. Gema Viñas del Castillo.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

2032.- El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2008, aprobó, a propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, el expediente relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y sus Anexos I a V para desarrollo de acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/SIDA en nuestra Ciudad, que se publica a los efectos previstos en su Disposición Final Segunda:

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y CENTROS SIN ÁNIMO DE LUCRO CON ÁMBITO DE ACTUACIÓN EN MELILLA PARA DESARROLLAR ACCIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH/SIDA EN NUESTRA CIUDAD.

Artículo primero.- Objeto y competencia:

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que ostenta, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 13 de julio de 2005 (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), aprueba mediante el presente Decreto las Bases Reguladoras, por procedimiento de concurrencia competitiva, de las Subvenciones institucionales para entidades y centros sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en Melilla y sus anexos I a V, para desarrollar acciones relativas a la prevención de la infección por el VIH/Sida en nuestra Ciudad.

El órgano competente para la convocatoria y resolución de las subvenciones será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5 del RGSCAM. Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías objeto de subvención dentro del crédito presupuestario disponible, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad (artículo 11 del RGSCAM).

Artículo segundo.- Requisitos de los beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Carecer de fines de lucro.
3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Tener ámbito de actuación circunscrito a Melilla.
5. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales como locales y frente a la Seguridad Social.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta Ley las